

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio

## ANEXO 2. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No xxxx DE 2025

Entre los suscritos **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTerritorio S.A., de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.** – empresa de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT. 899.999.316-1, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** de una parte y de la otra **xxxxxx**, identificada con el Nit. xxxxx, representada legalmente por **xxxxxx**, identificado con xxxx expedida en xxxxxx (en adelante el “Contratista”), hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Selección Modalidad INVITACION ABIERTA **INA-005-2025**, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA DETALLADA PARA CONSTRUCCIÓN DE 6.1 KM DE LA VÍA DE TERCER ORDEN NARICES - JUANES - EL JORDÁN - LA HOLANDA CON CÓDIGO 60AN20-1-1-1, ENTRE K20+228 Y K26+328, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO ISAGEN NO. 34/17912 – ENT NO. 224005.**

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución del contrato para desarrollar la fase de factibilidad del proyecto vial Narices - Juanes - El Jordán - La Holanda (código 60AN20-1-1-1), en el tramo comprendido entre el K20+228 y el K26+328, se ubica en zona rural del municipio de San Carlos, Antioquia.

**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### CONDICIÓN RESOLUTORÍA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. 34/17912 entre ENTerritorio S.A. y ISAGEN S.A. E.S.P. (contrato ENTerritorio No. 224005), en caso de que el plazo de ejecución del Convenio no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **xxxxxx**, incluido IVA costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados así:

<b>CONSULTORIA-</b> <b>VIGENCIA 2025 PARA ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO PRIORIZADO ENTRE EL K20+228 AL K26+328 DE LA VÍA TERCIARIA EN EL SECTOR EL JORDÁN-LA HOLA Y DAÑO EN EL MUNICIPIO DE SANCARLOSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.</b>							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASIC O	% DEDICACIÓN	F.M.	VALORES MES (AxBxCxD)	NO. DE MES ES	TOTAL, PARCIAL (EXF)
Director de Consultoría	1,00	12.766.790,00	50,0%	214,0 %	13.660.465,30	5,00	68.302.326,50
Coordinador de Diseños	1,00	9.174.670,00	50,0%	214,0 %	9.816.896,90	5,00	49.084.484,50
Especialista en vías y Transporte	1,00	8.275.470,00	50,0%	214,0 %	8.854.752,90	5,00	44.273.764,50
Especialista en Pavimentos	1,00	8.275.470,00	40,0%	214,0 %	7.083.802,32	5,00	35.419.011,60
Especialista en Geotecnia y Suelos	1,00	8.275.470,00	50,0%	214,0 %	8.854.752,90	5,00	44.273.764,50
Geólogo	1,00	5.582.550,00	20,0%	214,0 %	2.389.331,40	5,00	11.946.657,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1,00	8.275.470,00	50,0%	214,0 %	8.854.752,90	5,00	44.273.764,50
Especialista Estructural	1,00	8.275.470,00	40,0%	214,0 %	7.083.802,32	5,00	35.419.011,60
Ingeniero Ambiental	1,00	5.582.550,00	30,0%	214,0 %	3.583.997,10	5,00	17.919.985,50
Especialista HSEQ	1,00	8.275.470,00	30,0%	214,0 %	5.312.851,74	5,00	26.564.258,70
Profesional Calidad	1,00	5.582.550,00	15,0%	214,0 %	1.791.998,55	5,00	8.959.992,75
Ingeniero Forestal	1,00	8.275.470,00	30,0%	214,0 %	5.312.851,74	5,00	26.564.258,70
Profesional Social	1,00	5.582.550,00	30,0%	214,0 %	3.583.997,10	5,00	17.919.985,50
Profesional Costos y Presupuestos	1,00	7.380.950,00	35,0%	214,0 %	5.528.331,55	5,00	27.641.657,75

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

Especialista en Estructuración Financiera y Presupuestal	1,00	8.775.470,00	15,0%	214,0%	2.050.425,87	5,00	10.282.129,35
Ingeniero Catastral	1,00	5.582.550,00	20,0%	214,0%	2.389.331,40	5,00	11.946.657,00
Abogado Predial	1,00	5.582.550,00	20,0%	214,0%	2.389.331,40	5,00	11.946.657,00
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL</b>							<b>495.738.366,95</b>
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>							
Topógrafo	1,00	2.950.510,00	30,0%	214,0%	1.894.227,42	5,00	9.471.137,10
Cadenero 1	1,00	1.943.590,00	15,0%	214,0%	623.892,39	5,00	3.119.461,95
Cadenero 2	1,00	1.943.590,00	15,0%	214,0%	623.892,39	5,00	3.119.461,95
<b>SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO</b>							<b>15.710.061,00</b>
<b>COSTOS DE PERSONAL (1)</b>							
<b>511.448.427,95</b>							
<b>COSTOS INDIRECTOS (2)</b>							
<b>80.533.320,22</b>							
<b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL + INDIRECTOS (3) = (1) +(2)</b>							
<b>591.981.748,17</b>							
<b>SUBTOTAL CONSULTORÍA</b>							
<b>112.470.532,15</b>							
<b>VALOR TOTAL CONSULTORÍA</b>							
<b>704.458.280,32</b>							

**CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Valor CDP	Rubro	Concepto
CDP2025-004103	14/03/2025	\$704.458.280,32	21702011	CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS PROYECTOS VIGENCIA ACTUAL

**CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** ENTerritorio S.A. pagará el valor del Contrato de Consultoría de la siguiente manera:

- a) **PRIMER PAGO:** se realizará un primer pago equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez el consultor reciba la aprobación por parte de la interventoría del contrato del entregable del plan operativo (metodología, cronograma, y equipo).

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- b) **SEGUNDO PAGO:** se realizará un segundo pago equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato, una vez el consultor reciba la aprobación por parte de la interventoría del contrato del entregable de los estudios de campo.
- c) **TERCER PAGO:** se realizará un tercer pago equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, una vez el consultor reciba la aprobación por parte de la interventoría del contrato del entregable de los diseños técnicos e informe de factibilidad (incluye estudios socioambientales, prediales y financieros).
- d) **CUARTO PAGO:** se realizará un cuarto pago correspondiente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del contrato, una vez el consultor reciba la aprobación por parte de la interventoría del contrato del entregable del producto de gestión predial (estudio de títulos, ficha predial, avalúos comerciales) y presentación del proyecto ante la ART-MinTransporte.
- e) **QUINTO PAGO:** se realizará un quinto pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor facturado, el cual será pagado una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato.

Si se da la terminación del contrato de manera anticipada por cualquiera de las condiciones establecidas, el porcentaje correspondiente a la liquidación se pagará de manera proporcional a lo efectivamente ejecutado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

En un periodo mensual se permitirá presentar más de una factura o documento equivalente, lo cual no implica que se genere ningún tipo de interés por el no cobro por parte del **Contratista**.

Con la presentación de cada factura o documento equivalente, el **Contratista Consultor** deberá entregar el respectivo producto aprobado por el Interventor y con el visto bueno del Supervisor para Pagos.

**Nota 1:** Para los pagos, el **Contratista Consultor** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**Nota 2:** Previo al pago, debe existir la orden de pago, emitida por el Supervisor de Pagos y la certificación y/o aprobación escrita del Interventor con visto bueno del Supervisor Técnico del contrato frente a los productos presentados por parte del **Contratista Consultor**.

**Nota 3:** El **Contratista Consultor** declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

**Nota 4:** Para la aprobación de los productos objeto de pago del contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:

Evento	Origen	Destino	Plazo máximo de respuesta
Observaciones a los productos	Interventoría	Consultoría	Tres (3) días hábiles

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

<i>Respuesta observaciones a los productos</i>	Consultoría	Interventoría	Seis (6) días hábiles
<i>Aprobación de las observaciones</i>	Interventoría	Consultoría	Tres (3) días hábiles
<i>Visto de la Supervisión</i>	Interventoría	Supervisión	Dos (2) días
<i>Mesas de trabajo extraordinarias por componentes</i>	Interventoría	Consultoría	<p>Se celebran dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la identificación de no atención de observaciones o no presentación de los componentes del producto.</p> <p>En estas se deberá cerrar y aprobar o iniciar los procedimientos para aplicar los respectivos apremios</p>

**Nota 5:** Para la realización de los pagos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a)** Para tramitar los pagos aquí mencionados, el **Contratista Consultor** deberá radicar su solicitud ante el **Interventor** con los siguientes documentos:
- i. Factura o documento equivalente; el **Contratista Consultor** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
  - ii. Producto (s) aprobado (s).
  - iii. Informe de Interventoría de aprobación de Producto.
  - iv. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.
  - v. RUT vigente.
  - vi. Certificación bancaria (Por primera y única vez).
- b)** El **interventor** remitirá comunicación de aprobación de factura o su equivalente al **Supervisor Técnico** para *Visto Bueno*, junto con la lista de documentos y soportes del anterior literal, para posterior validación del **Supervisor para Pagos**

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

**Nota 6:** Una vez se cumpla con lo estipulado en el contrato y se cumpla con los requerimientos de la Nota 6, el **Supervisor** remitirá la ordenación del pago con todos sus soportes señalados.

La Supervisión adelantará la revisión de las facturas o documentos equivalentes y se verificará la coherencia entre los mismos, de no haber sido correctamente elaborados o de no acompañarse de los documentos anteriormente descritos y requeridos para el pago, el **Contratante** podrá devolver la cuenta al **Contratista Consultor** y solicitar la subsanación de la misma; al presentarse dicha situación, se reiniciará el término que fije la Supervisión de ENTerritorio S.A., para realizar el pago y sólo empezará a contar desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presente en debida forma.

Adicionalmente, se indica que el **Contratista Consultor** tendrá un plazo máximo de subsanación de documentos de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de subsanación o se procederá a devolver el pago en su totalidad. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **Contratista Consultor** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 7:** Una vez cumplidos los requisitos de las fases y/o productos del proyecto aprobados por la Interventoría junto con la correcta radicación de los documentos por parte del **Contratista Consultor**, la Supervisión de ENTerritorio S.A., realizará el pago dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

**Nota 8:** Por medio del contrato, el **Contratista Consultor** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Supervisión de ENTerritorio S.A.

**CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Una vez cumplidos los requisitos contractuales y con la respectiva validación de la prestación del servicio el supervisor, gerente de convenio y/o responsable de la ejecución presupuestal de los recursos debe diligenciar, aprobar y firmar el **F-FI-06 Certificación de cumplimiento para el pago**, como también gestionar las firmas adicionales que requiera el trámite del desembolso, por ejemplo la firma del interventor del contrato, y radicar el desembolso a través del sistema de gestión , el cual debe contener la siguiente documentación:

- a) F-FI-10 Modelo cuenta de cobro (formato opcional) o factura electrónica de venta para quienes sean responsables de IVA, indicando la ciudad de prestación del servicio
- b) Soporte del pago de aportes a seguridad social y riesgos laborales, en el caso de ser pensionado, documento que lo acredeite.
- c) Certificación de pagos parafiscales, si aplica.
- d) El Informe de actividades para contratistas – ENTerritorio S.A., con la respectiva firma del supervisor establecido en el contrato (Opcional).
- e) F-FI-23 Informe de desplazamiento contratistas cuando se realicen comisiones, el cual debe contener las fechas y sitios de comisión.
- f) Para los honorarios ordenados por procesos judiciales, (peritajes, arbitrajes, sentencias) o utilización del fondo de contingencias, además de la documentación antes requerida que le aplique, se deberá anexar copia del auto

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

que ordena el pago y del F-RI-06 Registro de eventos de riesgo operativo.

g) Documentos que fueron exigidos contractualmente, como: informes de avance, informes finales, cronogramas, cartas de recibo a satisfacción, entre otros, aprobados por quienes hayan sido designados para el efecto y conforme a la cláusula forma de pago del contrato.

h) Cuando se trate de desembolsos que no estén amparados bajo la modalidad de contrato con formalidades plenas (cargo directo), debe anexarse al desembolso la certificación bancaria, el RUT y el formato Solicitud de vinculación F-RI-01.

i) Documentos necesarios para depuración base de retención en la fuente.

j) Para las consultorías, interventorías y obras donde los servicios son prestados en varios municipios, es necesario incorporar la discriminación de los municipios, departamento y el valor por cada uno, el cual debe corresponder al total de la factura antes de IVA.

k) Para las obras de municipios (ejemplo, desembolsos Departamento Prosperidad Social), deben contener dentro de los soportes la certificación del municipio y/o departamento en donde consten los valores y tarifas de impuestos que se deben aplicar, la cual debe ser previamente verificada desde la supervisión del contrato de conformidad con los acuerdos vigentes para cada municipio, completitud y coherencia de la información certificada.

l) Para los desembolsos de Consorcios y Uniones Temporales, las facturas deben contener la discriminación de la composición de los integrantes incluyendo el nombre o razón social y el número de identificación tributaria NIT de cada uno con su correspondiente porcentaje de participación respecto al valor facturado. Esto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

m) Demás requisitos pactados contractualmente.

**CLÁUSULA NOVENA – SISTEMA DE PAGO:** El presente contrato de consultoría se ejecutará bajo la modalidad de precio **global fijo sin fórmula de ajuste**, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y en los términos del contrato. El pago se efectuará con base en el cumplimiento de los hitos contractuales y la entrega de los productos definidos en los términos de referencia, garantizando que cada desembolso se realice una vez el contratista haya cumplido con las actividades establecidas y los entregables hayan sido aprobados por la interventoría, con el aval de la supervisión ejercida por ENTerritorio S.A. Los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo gastos administrativos, operativos y de logística, estarán incorporados en el valor global pactado, sin posibilidad de ajustes posteriores.

Esto abarca los conceptos detallados en el Anexo Técnico, así como alquiler de oficinas, equipos, comunicaciones, movilidad del equipo consultor y demás requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

#### A.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación privada.
- 2) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato y responder ante terceros por los daños que se occasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 3) El contratista consultor prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de consultoría, evitando dilataciones innecesarias
- 5) Desarrollar sus actividades, de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- 6) Reportar, de manera inmediata al contratista interventor, el supervisor técnico y al contratante, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- 7) Estudiar y conceptualizar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratante y/o interventor y/o supervisor técnico.
- 8) Cumplir con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
- 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte del interventor, supervisor técnico y/o el contratante.
- 10) Asistir a las reuniones convocadas por el Interventor, supervisor técnico y/o el contratante en el marco del contrato, a través de la persona que designe para el efecto, quien deberá tener poder decisorio para fijar y hacer vinculantes los compromisos que se generen en los diferentes espacios.
- 11) Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por el contratante como confidenciales, con los debidos controles de acceso y salvaguarda, garantizando la seguridad de esta, atendiendo las normas legales vigentes aplicables de archivística establecidas.
- 12) Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato de consultoría, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes, garantizando su consulta incondicional a favor del Interventor o el supervisor técnico o el contratante.
- 13) Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión Documental del fideicomitente y el contratante y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
- 14) Conocer y acatar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que se relacionen con sus actividades contractuales.
- 15) El contratista consultor deberá garantizar la asistencia a las reuniones o mesas de trabajo que sean solicitadas por el interventor, supervisor técnico y/o el contratante, para garantizar el adecuado control y seguimiento de la ejecución contractual, para lo cual debe contar con su respectiva acta y soporte.
- 16) Entregar al Interventor los siguientes informes:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- **Informe mensual de cumplimiento de actividades:** Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, social, predial, ambiental y jurídico, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a partir del acta de inicio.
  - **Informe final:** Especificando acciones desarrolladas (definir en la solicitud de contratación el contenido del informe final).
- 17) Entregar los productos físicos y digitales objeto del contrato, en los plazos y formas establecidos en los documentos del contrato, la normatividad vigente aplicable a este tipo de proyectos y el cronograma de trabajo aprobado por la Interventoría.
- 18) El contratista consultor deberá cumplir con los términos de entrega de los productos, definidos en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte del contrato de consultoría, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas. De igual modo, al concluir el contrato, el Contratista deberá presentar un informe final, junto con su factura final (definir en la solicitud de contratación el contenido del informe final).
- 19) Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución del contrato y copiar al interventor, supervisor técnico y al contratante.
- 20) Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del contrato. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este contrato requiere autorización previa y escrita por parte del Interventor, el contratante y del supervisor técnico.
- 21) Poner en conocimiento de manera oportuna al interventor, supervisor técnico y al Contratante de eventuales circunstancias que conlleven a posibles modificaciones y/o adiciones o cualquier otro evento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 22) Radicar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente al trámite de pago de factura o su equivalente, si hay lugar a esto, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el contrato de consultoría.
- 23) Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato, así como las erogaciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de su oferta.
- 24) Aplicar y tener en cuenta durante la ejecución del contrato, los aspectos regulatorios legales y contractuales relacionados con el mismo.
- 25) Estudiar a profundidad el contrato y sus anexos, así como cualquier otro documento oficial concerniente al alcance y ejecución.
- 26) Actuar oportunamente evitando una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 27) Constituir, actualizar y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías y seguros.
- 28) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y las demás medidas exigidas por el Gobierno nacional para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19, de acuerdo con la normativa aplicable y vigente.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- 29) En el evento que el contratista consultor esté obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita al contratante verificar la ejecución y aplicación de los recursos del Contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
- 30) Cumplir con la reglamentación vigente y aplicable para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo avalado por el Ministerio de Trabajo
- 31) Cumplir con la reglamentación vigente y aplicable para el Plan Estratégico de Seguridad Vial avalado por la entidad Competente.
- 32) Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato.

## B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- 1) Presentar el organigrama y soportes de las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, para verificación por la Interventoría del contrato de consultoría, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá mantenerse durante el plazo contractual, de acuerdo con las dedicaciones de cada uno.
- 2) Presentar el Plan de Calidad, Metodología, el Cronograma, el Plan de Trabajo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 3) Cumplir con todas las obligaciones propias del contrato de consultoría, así como las condiciones señaladas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte del contrato.
- 4) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones para la estructuración integral del proyecto que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría acorde con las condiciones y requerimientos establecidos en el mismo.
- 5) Efectuar todos los estimativos y presupuestos que solicite el interventor y/o el supervisor técnico.
- 6) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del interventor y/o el supervisor técnico.
- 7) Adoptar y garantizar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, igualmente, está obligación aplicará respecto de sus subcontratistas y proveedores.
- 8) Realizar durante la ejecución del contrato de consultoría las recomendaciones y observaciones que considere oportunas, con miras a subsanar todo aspecto, sobre la información analizada y revisada e identificar las posibles imprecisiones, los vacíos y, en general, cualquier condición que, según su

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- experiencia, conocimiento, cronograma propuesto y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del contrato.
- 9) El contratista consultor deberá apropiar y poner al servicio del contrato todo el conocimiento necesario en el relacionamiento con comunidades étnicas cuando haya presencia de estas en la zona de ejecución del objeto contractual.
  - 10) Los productos de la consultoría deberán cumplir con los criterios establecidos en la Metodología General Ajustada - MGA del Departamento Nacional de Planeación – DNP.
  - 11) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de consultoría, de acuerdo con los requisitos técnicos contemplados en la normatividad vigente y las exigencias de las autoridades validadoras, así como los requisitos exigidos por el mecanismo o fuente identificada de financiación para la etapa de inversión del proyecto.
  - 12) Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría y el desarrollo de sus actividades.
  - 13) Asistir con todo el equipo de trabajo requerido dentro del personal, a los comités técnicos de seguimiento, cuando lo determine la interventoría y/o el supervisor técnico.
  - 14) Informar a la interventoría, al supervisor técnico y al contratante en caso de realizar algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo. Para la variación del personal se debe tener en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar y se podrá realizar previa aprobación del Interventor.
  - 15) Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
  - 16) Mantener actualizada la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
  - 17) Entregar a la interventoría, de manera oportuna, los productos e informes requeridos, conforme con lo señalado en el anexo técnico y el contrato de consultoría.
  - 18) Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución del contrato de consultoría.
  - 19) Entregar oportunamente la información requerida por la interventoría o el supervisor técnico o el contratante, cuando estos la soliciten.
  - 20) Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por el contrato de consultoría.
  - 21) Informar a la interventoría, al supervisor técnico y al contratante los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- 22)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato de consultoría que se le impartan por parte de la interventoría, el supervisor técnico y el contratante.
- 23)** Poner a disposición del interventor, el supervisor técnico y el contratante todos los documentos generados durante la ejecución del contrato de consultoría (productos, informes, planos, modelaciones matemáticas computacionales, entre otros.).
- 24)** Producir en español y entregar en medio impreso y magnético al interventor, el supervisor técnico y el contratante todos los informes y documentos producto de la consultoría, según se requiera. En casos especiales, el Interventor o el supervisor técnico o el contratante podrán solicitar documentos en un idioma distinto al español.
- 25)** Producir presentaciones o informes o salidas gráficas, de acuerdo con las solicitudes de la Interventoría o la supervisión técnica del contrato.
- 26)** Entregar la información técnica objeto del contrato en medio físico y digital, según lo requerido en el anexo técnico.
- 27)** Entregar todos los informes con firma del especialista correspondiente aprobado para el proyecto, avalados por el director del proyecto y aprobados por el especialista correspondiente de interventoría y su director.
- 28)** El contratista consultor, al amparo de las garantías de cumplimiento y calidad del servicio, debe atender todas las observaciones y requerimientos de las autoridades validadoras en el ciclo de presentación del proyecto ante el mecanismo o fuente de financiación para la etapa de inversión, para lo cual el contratante dará traslado de las observaciones recibidas.
- 29)** Cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en la normatividad vigente aplicable, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, respecto de este tipo de proyectos. De igual modo, se debe observar en particular toda la normativa referente al mecanismo o fuente de financiación de la etapa de inversión del proyecto.
- 30)** Comunicar de manera inmediata al interventor, el supervisor técnico y al contratante, cuando sea requerido por autoridades competentes y/u organismos de control y/o autoridades judiciales, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
- 31)** El Contratista Consultor deberá dar cumplimiento a las obligaciones del componente predial y a los productos prediales señalados en el Anexo Técnico y los demás documentos que hagan parte del contrato.
- 32)** Dar respuesta a las observaciones y/o ajuste que solicite la interventoría, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Evento	Origen	Destino	Plazo máximo de respuesta
--------	--------	---------	---------------------------

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

Observaciones a los productos	Interventoría	Consultoría	Tres (3) días hábiles
Respuesta observaciones a los productos	Consultoría	Interventoría	Seis (6) días hábiles
Aprobación de las observaciones	Interventoría	Consultoría	Tres (3) días hábiles
Visto de la Supervisión	Interventoría	Supervisión	Dos (2) días
Mesas de trabajo extraordinarias por componentes	Interventoría	Consultoría	Se celebran dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la identificación de no atención de observaciones o no presentación de los componentes del producto. En estas se deberá cerrar y aprobar o iniciar los procedimientos para aplicar los respectivos apremios

El ciclo del anterior procedimiento sólo se podrá desplegar una vez, y en caso de que el Contratista Consultor no ajuste lo observado por la intervención, ésta informará al Supervisor Técnico y al contratante, para dar inicio al procedimiento de apremio, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- 33) Los únicos representantes que podrán actuar como interlocutores avalados con capacidad de decisión y/o para el desarrollo contractual por parte del Contratista Consultor, corresponderán al director de la consultoría y/o el representante legal del Contratista Consultor. Todos los documentos que suscriban dichos interlocutores, frente al Contratante, al supervisor técnico y el interventor con ocasión a la ejecución del contrato de consultoría, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio Contratista Consultor.
- 34) Cumplir con la custodia de los equipos que pernoctan en campo por requerimiento de las actividades por medio de servicio de vigilancia privada, prestada por empresas autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

- 35) Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto y que se deriven de la naturaleza contractual o que la ley estipule.

#### C. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.

- 1) Informar en el anexo técnico al **Contratista Consultor** sobre la información técnica con la que se cuente para la ejecución del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Consultor de conseguir por su propia cuenta y riesgo la información que requiera para el cumplimiento contractual.
- 2) Suministrar al Contratista Consultor la información técnica para la ejecución del objeto contratado
- 3) Firmar las órdenes que autoricen los pagos del **Contratista Consultor**, previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago.
- 4) Formular las sugerencias por escrito vía correo o electrónicamente sobre los asuntos que sean de su competencia en el desarrollo del contrato de consultoría.
- 5) Pagar el valor del contrato de consultoría dentro del término establecido para el efecto, previa autorización de pago emitida por el supervisor de pagos.
- 6) Responder las peticiones que le formule el Contratista Consultor, con apoyo del supervisor técnico y el interventor, cuando se requiera.
- 7) Exigir al Contratista Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de consultoría, para lo cual, tendrá en cuenta los informes remitidos por el Interventor, junto con el visto bueno del supervisor técnico.
- 8) Realizar los trámites necesarios frente a la aseguradora en caso de incumplimiento del contrato de consultoría.
- 9) Formular las sugerencias por escrito o electrónicamente sobre los asuntos que sean de su competencia en el desarrollo del contrato de consultoría, informando al supervisor técnico del contrato de consultoría.
- 10) Entregar al Contratista Consultor toda la información necesaria para la correcta ejecución del proyecto.
- 11) Revisar la completitud documental de los soportes exigidos para realizar el correspondiente pago. Al igual, realizar todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el Contratista (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.
- 12) Las demás establecidas en este documento y las inherentes a la naturaleza del contrato de consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO:** El contrato que se suscriba producto del presente proceso requiere para la ejecución, de acta de inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTERRITORIO S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A. con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A., estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A., lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A., cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A., podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio S.A., adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PENAL DE APREMIO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas de presente Contrato, ENTerritorio S.A., puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio S.A., ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO:** Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OMISIONES:** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** conforme lo dispuesto en el documento FPR-033 denominado: ANEXO ESQUEMA DE GARANTIAS, en los términos y condiciones allí establecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A., los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio

ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

**PARAGRAFO.** - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A.; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio S.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado; razón por la cual, renuncia a realizar cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN:** El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INTERVENTORÍA:** La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio S.A para tal fin, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA** de ejecución del contrato. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría y Supervisión de ENTerritorio S.A que se encuentra vigente, aplicando los procesos y formatos establecidos, y los términos de la presente Invitación y el contrato de estudios y diseños.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A., procederá a adelantar las acciones

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**PARAGRAFO.** ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio S.A.**, exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO S.A. Y EL CONTRATISTA:** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A., no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- a. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.
- b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

c. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A., para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A., para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio S.A, adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTerritorio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio S.A., con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII “Contratos objeto de liquidación” del Manual de Contratación ENTERRITORIO (M-PR-01, versión 01), el contrato que se celebre requiere liquidación por ser de trato sucesivo.

La liquidación de las pólizas de cumplimiento se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la vigencia del amparo de cumplimiento, por lo tanto, ENTERRITORIO y cada aseguradora procederán con su liquidación bilateral mediante la suscripción de la respectiva acta.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEL PROCESO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO